

### **CONTRATOS**

## FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

VERSIÓN: 01 Página 1 de 13

CONTRATO NO. - 0 6 4 FECHA: 2 8 ENE 2022

TIPO DE CONTRATO: OBRA			INV. 56/2022		
	INFORMACIÓN DEL (	CONTRATANTE			
	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL				
ENTIDAD CONTRATANTE:	/ NIT: 800.089.809-6				
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima		
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co		
	INFORMACIÓN BÁSICA	DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO	ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO			
CC No.	93.400.619 de lbagué	NIT	93.400.619-3		
DIRECCIÓN:	Lote EL Brasil Cañón del Comi	Lote EL Brasil Cañón del Combeima			
CIUDAD:	lbagué	TELÉFONO:	3156197368		
EMAIL:	guaduars05@hotmail.com				
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA		
	INFORMACIÓN DE	. CONTRATO			
OBJETO:	"CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL EL PALMAR A TODO COSTO; EL CUAL INCLUYE EL PORTAL EN GUADUA, CASETA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL TURISTA Y KIOSCO DE CONFERENCIAS."				
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$21.992.733) M/CTE				
	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y				
PLAZO:	perfeccionamiento.				
	INFORMACIÓN FINANCIE	RA DEL CONTRATO	T		
CDP No y Fecha.	20220085 del 19/01/2022	<b>VALOR CDP:</b> \$24.484.768			
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450208 servicios de la construcción				

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el IBAL y ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.619 de Ibagué, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- El 27 de agosto del año 2018 el IBAL SA E.S.P. - OFICIAL suscribió el contrato de obra No. 120, que tenía como objeto "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PORTAL EL PALMAR, EL CUAL INCLUYE EL PORTAL EN GUADUA, CASETA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL TURISTA, KIOSCO DE CONFERENCIAS EN GUADUA Y ADECUACIÓN DE LA VÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO EN FORMA DE GLORIETA, A TODO COSTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 011 DE 29/12/2 016. ", con el fin, de ejecutar el Plan Operativo del PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA del Convenio Nº 011 de 29/12/16, garantizando el cumplimiento de las actividades de fortalecimiento institucional dentro de las cuales se encuentran talleres, capacitaciones, jornadas de educación ambiental, monitoreo y seguimiento a la reserva del Cañón del Combeima ubicado en el predio del Palmar.

## BAL Sic

#### **CONTRATOS**

### CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 2 de 13

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO No. - 0 6 4

FECHA:

2 8 ENE 2022

- 2.- Dicha estructura en la actualidad se encuentra prestando la funcionalidad de puesto de control a la parte alta de la cuenca del Río combeima, con el fin de poder garantizar el control de capacidad de carga determinada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, mediante resolución 751 del 2018.
- 3.- En este orden de ideas el IBAL SA E.S.P.- OFICIAL debe realizar contrato de obra para garantizar la estabilidad y funcionamiento del portal el palmar, el cual ha sido afectado en diversas ocasiones por manifestantes en contra de los puestos de control situados en dicho sector. Por lo cual se hace necesario el mantenimiento y la reparación de la estructura, ya que estos han sido, obras necesarias para la realización de las actividades establecidas en el Plan Operativo del PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA del Convenio Nº 011 de 29/12/16.
- **4.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220085 del 19/01/2022, por valor de \$22.484.768.
- 5.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantó un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.
- 6.- Que el día 24 de enero de 2022, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N° 56 de 2022 a los siguientes oferentes: NORTON FERNANDO ARENAS, ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO Y EXGEN EXPERTOS EN GESTIÓN SAS ESP, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.
- 7.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO	27/01/2022 Hora: 11:00 am (Recibido en físico)

- **8.-** Que mediante oficio del 27 de enero de 2022, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por la Líder del Grupo Ambiental y la Asesora Jurídica Externa para evaluar las propuestas conforme la designación realizada.
- 9.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 28 de enero de 2022, en el cual recomienda la contratación con ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.619 de lbagué, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.
- 10.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 56 del 25 de enero de 2022, a ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.619 de Ibagué.
- 11.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Ciáusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL EL PALMAR A TODO COSTO, EL CUAL INCLUYE EL PORTAL EN GUADUA, CASETA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL TURISTA Y KIOSCO DE CONFERENCIAS."

# @IBAL sig

### **CONTRATOS**

### CÓDIGO: GJ-R-021 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 13

### SISTEMA INTEGRADO DE **GESTIÓN**

CONTRATO No. \_ 1 6 4

**FECHA:** 2 8 ENE 2022

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
1.1.1	Localización y Replanteo de Estructura en Guadua	ml	153,00	\$ 2.300,00	\$ 351.900
1,2	SUMINISTRO DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADO C/15 CMS MEDIO MECANICO	m <sup>3/comp</sup>	2,00	\$ 49.200,00	\$ 98.400
1,3	CONCRETO CICLOPEO CIMENTACION (2.500 PSI - 17,2 Mpa)	m³	1,00	\$ 604.000,00	\$ 604.000
2.0	EXCAVACIONES A MANO				
2,1	DE 0 A 2 METROS EN SECO				
2.1.1	Excavacion en material comun	m³	2,00	\$ 31.090,00	\$ 62.180
3,0	CONCRETO, ESTRUCTURA EN GUADUA Y ESTRUCTURA METALICA				
3,1	CONCRETO 3000 PSI SUPERESTRUCTURA	m³	1,00	\$ 726.106,00	\$ 726.106
3,2	ESTRUCTURA METALICA PARA PORTICOS EN GUADUA (INCLUYE TORNILLERIA)	kg	100,00	\$ 8.300,00	\$ 830.000
3,3	COLUMNAS EN GUADUA INMUNIZADA (INCLUYE TORNIELLERIA) E INSTALACION	m	40,00	\$ 47.000,00	\$ 1.880.000
3,4	TRIPLETAS EN GUADUA (INCLUYE TORNIELLERIA) E INSTALACION	m	3,50	\$ 99.000,00	\$ 346.500
3,5	SOPORTES, DIAGONALES Y PIE DE AMIGOS EN GUADUA INMUNIZADA (INCLUYE TORNIELLERIA) E INSTALACION	m	109,50	\$ 45.800,00	\$ 5.015.100
3,6	MANTENIMIENTO DE KIOSKO Y CASETA DE VIGILANCIA	m	820,00	\$ 2.200,00	\$ 1.804.000
3,7	REPARACION DE PORTON (INCLUYE PINTURA)	glb	1,00	\$ 480.000,00	\$ 480.000
3,8	SELLADO Y ACABADO DE ESTRUCTURA EN GUADUA CON BARNIZ	m	820,00	\$ 6.580,49	\$ 5.396.000
	SUBTOTAL OBRA				\$ 17.594.186
	ADMINISTRACION 18%	%	15%		\$ 2.639.128
	IMPREVISTOS 3 %	%	5%		\$ 879.709
	UTILIDAD 4%	%	5%		\$ 879.709
	COSTO TOTAL				\$ 21.992.733,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$21.992.733) M/CTE. Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20220085 del 19/01/2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Para el desembolso de los recursos el IBAL cancelara a través del pago de un 80% del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación de las facturas de cobro, el informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista y porcentaje de avance de la obra conforme al cronograma establecido en el acta de inicio. El 20% restante se cancelará previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de l liquidación final del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

# @IBAL sig

#### **CONTRATOS**

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 4 de 13

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO No.: - 0 6 4 FECHA: 2 8 ENE 2022

**NOTA 1:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan en las actas el visto bueno de los supervisores del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**NOTA 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no están acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.

**NOTA 3:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.

**NOTA 4:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

NOTA 5: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado II de Gestión Ambiental – ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO y el Profesional Universitario I de la Dirección de Planeación – CARLOS ANDRES DOMINGUEZ GOMEZ, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 PARÁGRAFO SEGUNDO. – El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor a equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.



#### **CONTRATOS**

### CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 5 de 13

CONTRATO No. - 0 6 4

FECHA: 2 8 ENE 2022

- 2. CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones que determinan la calidad del elemento contratado el cual deberá constituirse por el (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- 3. CALIDAD DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
- 4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- 5. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL SA E.S.P OFICIAL. Se podrá aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a 5 años previa justificación. técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Prodotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato y estampillas Pro Universidad del Tolima por el 0,5% del valor total del contrato a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA deciara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

- 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2) El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
- 3) El Supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del Contratista.
- 4) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes.
- 5) Demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del Contrato.

# @IBAL sig

### **CONTRATOS**

### CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 6 de 13

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO No. - 0 6 4

FECHA: 2 8 ENE 2022

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

- 1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y paráfiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar mensualmente a los supervisores del Contrato la documentación respectiva. NOTA1: Esta Obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con el personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal laboralmente Los pagos deberán estar a nombre del contratista como empleador. NOTA 2 El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
- 2. Disponer del equipo necesario y del personal contratado para iniciar las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, igualmente el contratista se compromete a contratar un topógrafo, si la obra lo requiere, este personal no tiene ninguna relación laboral con el IBAL.
- 3. Cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupacional y manejo del medio ambiente vigente, aplicable en IBAL y en Colombia.
- 4. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
- 5. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo.
- **6.** Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 7. Recibir por parte del supervisor del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, las zonas de trabajo.
- 8. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objetos del presente contrato.
- 9. El contratista deberá acoger todos los requerimientos y recomendaciones que se le hagan por parte de la interventoría y/o supervisor, cumpliendo con cada uno de los ítems establecidos en el contrato de obra.
- 10. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma.
- 11. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.
- 12. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente).
- 13. Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. El contratista organizara sus trabajos y adoptara

## BAL SIG

### **CONTRATOS**

### CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 7 de 13

CONTRATO No. - 1 6

FECHA: 2 8 ENE 2022

precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.

- 14. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo.
- 15. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los APU y cronograma de trabajo.
- 16. Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, los cuales hacen parte del Contrato que se suscribe, encontrándose a disposición del contratista en la página web del IBAL S. A E.S.P OFICIAL.
- 17. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión vigente en el IBAL S.A E.S.P oficial para efectos de presentación de informes, actas y demás. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias ejecutadas.
- 18. Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuantas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados.
- 19. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgo profesional, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA, cuando ello haya lugar, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el ministerio de la Protección Social y de Hacienda y crédito público.
- 20. El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobado por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación. (ESTA CERTIFICACIÓN DEBERA APORTARSE DENTRO DE LOS SOPORTES QUE SE ENTREGUEN EN LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE DE CUENTA DE PACTA PARCIAL Y /O FINAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE OBRA, SI EXCEPCION ALGUNA).
- 21. Los tiempos de entrega para las observaciones realizadas a la Guía de Manejo Socio Ambiental para obras PEGMA serán estipuladas por la Oficina de Gestión Ambiental y dadas a conocer al supervisor y contratistas a través de oficio, no obstante, su incumplimiento generara el cierre de la obra.
- 22. Deberá colocar una valla según el diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, las cuales debe entregar el IBAL S.A E.S.P al terminar la obra.
- 23. Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.
- 24. Asistir a las capacitaciones, que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión (ambiental, seguridad y salud en el trabajo y demás), en cumplimiento a cada una de las políficas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

# BAL sig

### **CONTRATOS**

### CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 8 de 13

CONTRATO No. - 0 6 4

FECHA: 2 8 ENE 2022

- 25. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
- 25.1 Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
- **25.2** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.
  - PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el anexo de seguridad y salud en el trabajo que aplica para la ejecución del contrato según su objeto, los cuales deberán ser entregados para su verificación a la profesional de salud ocupacional de la gestión de talento humano de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien certificará su cumplimiento para la suscripción del acta del inicio.
- 26. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 27. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

#### **REPERCUSIONES LABORALES**

EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación, y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en él.
- 2. El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas de mano de obra de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras y disponer del equipo necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución.
- 3. Designar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- 4. Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección, seguridad personal y trabajo en alturas, así como ubicar en los puntos de ejecución de obra todos los elementos de señalización y prevención que se requiera para evitar accidentes del personal y terceros. Igualmente garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet a nombre del contratista, con los datos básicos como: Nombre, Edad, RH, EPS, ARL, Teléfono de contacto del contratista, Teléfono de contacto familiar.
- Cumplir con las normas de calidad. Para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligencia los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias ejecutadas.

## BAL SIG

### **CONTRATOS**

### CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 9 de 13

CONTRATO No. - 0 6 4

FECHA: 2 8 ENE 2022

- 6. Suministrar materiales nuevos y de excelente calidad en la obra del lugar a intervenir.
- 7. El contratista se obliga a ocupar en las obras técnicos y trabajadores experimentados en labores que se recomienden, el contratista deberá mantener el orden y velara porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos acordados.
- 8. Contar con todas las herramientas, equipos y personal requerido para la ejecución del trabajo, conforme a los requisitos establecidos en las características técnicas y el objeto del contrato.
- **9.** Realizar un cronograma de actividades en donde se evidencie la planificación para ejecutar las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
- 10. El contratista se obliga a permanecer personalmente o a mantener permanentemente en el sitio de las obras un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de obras similares, que los representen en todo lo relacionado con el desarrollo del objeto y cumplimiento del contrato, la usencia del contratista o de su representante en la obra, o su reemplazo sin aprobación, serán causales de incumplimiento parcial del contrato y podrán dar lugar a la aplicación de multas correspondientes.
- 11. Asumir el transporte necesario para la adecuada ejecución del contrato.
- 12. Presentar un informe de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: a.- Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos. b.- Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maquinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo). c.- Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan). d. Planos con Georreferenciación de las estructuras del sistema construido. Según los formatos establecidos por la entidad. (si aplica) f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas (si aplica). g. Plano record de las obras ejecutas. h.- Registro fotográfico de máximo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades, en lo posible una fotografía panorámica del lugar.
- 13. Garantizar la calidad del servicio y del suministro si hay lugar a ello. Si procede suministro de algún material y éste sale defectuoso deberá ser reemplazado en el plazo que le señalen los Supervisores cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 14. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista.
- 15. Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del Director de Obra propuesto y aprobado por la entidad. La coordinación técnica de los trabajos será a través del Director, las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia; el transporte del personal, de los equipos y materiales desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran; la presentación de los informes y registros que el supervisor consideren necesarios que deban ser llevados para el correspondiente control de los trabajos.
- 16. Contar con una profesión en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y ocupacional de la obra objeto de este contrato.
- 17. El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente, así como dar cumplimiento a la GUÍA DE

# BAL Sig

#### CONTRATOS

**CÓDIGO**: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 10 de 13

CONTRATO No. - 0 6 4

FECHA: 2 8 ENE 2022

MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO: GA-G- 001 de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001:2015.

- 18. Deberá adoptar el sistema de normas y especificaciones técnicas, según la Resolución No. 00034 de enero 30 de 2003, como conjunto de especificaciones técnicas de la entidad, de consulta, acatamiento obligatorio para todos los proveedores, contratistas de obras civiles, consultores y servicios públicos de la entidad, y en la virtud deberán ser consultadas y observadas cada vez que sean desarrolladas las siguientes actividades: Construcciones en el sistema de acueducto, diseños del sistema de acueducto y operación y control de acueducto, construcciones y mantenimiento de alcantarillado, labores eléctricas y electrónicas, trabajos geotécnica, hidrología o gestión ambiental. Meteorología, seguridad industrial, gestión e acueducto y otros; y en general e desarrollo de labores o actividades técnicas, directas o indirectas relacionadas con el desarrollo del sistema de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, o que sean intervenidos.
- 19. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 4501:2018.
- 20. Informar oportunamente al Supervisor designado sobre cualquier eventualidad que afecte la prestación del servicio.
- 21. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la Secretaria General de la empresa.
- 22. Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir.
- 23. Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 24. Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 25. Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación
- 26. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga

## **劉BAL** sig

### **CONTRATOS**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 13

### SISTEMA INTEGRADO DE **GESTION**

CONTRATO No.- () 6 4

2 8 ENE 2022 **FECHA:** 

un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga



# BAL SIG

### **CONTRATOS**

# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 12 de 13

CONTRATO No. = - 0 6 4

FECHA: 2 8 ENE 2022

a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer			
Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes,			
	por cada día de retraso en el cumplimiento de la			
	obligación contractual			

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - **JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a sualcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN**: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías () y las actas que se relacionen con el Contrato.



#### **CONTRATOS**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01 Página 13 de 13

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO No. \_ - 0 6 4

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

2 8 ENE 2022

Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ÁLVARO RODRÍGUEZ SOTO

C.C. No. 93.400.619 de lbagué

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez -- Secretaris (15) Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez -- Abogada Contro